



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte

En solicitud de EJECUCIÓN que pretende adelantar la Dra. MARÍA GEMA CÓRDOBA ESCOBAR en representación de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. contra Fundación Socio Educativa Bucarelly, se ordena DEVOLVER la demanda para que dentro del término de cinco (05) días hábiles, so pena de rechazo, art. 90 del CGP, se subsane la siguiente deficiencia:

1. De conformidad con el numeral 4, art. 26 del CPTSS, allegue certificado de existencia y representación de la Fundación Socio Educativa Bucarelly, que indique su número completo de NIT, su domicilio y dirección física y electrónica en la que tal entidad recibirá notificaciones judiciales.

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, CERTIFICA:
Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS Nº68 fijados en la secretaría del despacho, hoy 01 de septiembre de 2020 a las 8:00 a. m.
CAROLINA HENAO VALDES Secretaria

Rdo. 05001-31-05-005-**2020-00051**-00
Inadmite

Firmado Por:

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

def70e5c03b166d7ed217ab8c9b36b273cdbbe4c7f04fc205ecdba0bda5953c4

Documento generado en 27/08/2020 06:50:10 p.m.